

9 FEB 2010



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*



**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº 025 /10**

Sucre, 05 de Febrero de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, dentro de su rol de fiscalización, se determinó realizar la inspección a la Unidad Educativa de Gualberto Paredes, perteneciente al Distrito Cinco.

Que, continuando con la Sesión de la Comisión, una vez constituidos en la Unidad Educativa Gualberto Paredes, el Director del Establecimiento indicado Prof. Ernesto Miranda, hizo conocer de las varias necesidades que son de atención urgente, que en inspección a las aulas, en sus cuatro bloques, el cielo raso de mas de 8 aulas están descubiertas por la caída de bloques de estuco, fijados con pequeños alambres que no garantizan la estabilidad de los mimos, ya que todo el tejado se encuentra con aberturas considerables por donde filtra agua en época de lluvia, hecho que hace que todo el cielo raso de las aulas, puedan desmoronarse pudiendo causar riesgos a la integridad física de los alumnos y docentes que ocupan dichos ambientes.

Asimismo, irresponsablemente en la gestión pasada personeros de la Sub Alcaldía del D-5 y de Educación, visitaron el indicado Establecimiento Educativo, no pudiendo concretar la solución a los diferentes problemas que son de urgente atención, de la misma forma uno de los bloques continua cediendo por cuanto el espacio es suelo relleno, construcción Educativa que fue ejecutada por el FPS

Que, el Director, Padres de Familia, Personal Docente, manifiestan su total molestia, ya que se encuentra en riesgo la integridad física de los alumnos y profesores, sin embargo pese a los posibles riesgos de consideración, alumnos y profesores continúan con su labor, situación que preocupa y corresponde su inmediata atención

Que, conforme el art. 8 en Materia de Infraestructura, de la Ley de Municipalidades, indica **es competencia del Gobierno Municipal, construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación.....**

Que, el H. Concejo Municipal tiene potestad para dictar y aprobar Ordenanzas y Resoluciones Municipales como normas de cumplimiento obligatorio, conforme señala el art. 12 num. 4 concordante con el art. 20 ambos de la Ley de Municipalidades 2028.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º Instruir al Ejecutivo Municipal, que en el plazo de 48 horas haga conocer al H. Concejo Municipal sobre las decisiones asumidas con referencia a la solución definitiva de la **Unidad Educativa "Gualberto Paredes"** de la zona de Azari D-5, considerando la emergencia y el grave riesgo que corren tanto alumnos como profesores.

Art.2º El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Lidia Fariña Jadue Aramayo
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL